

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL DOMINGO 29 DE ABRIL DE 1827.

SAN PEDRO, MARTIR É INQUISIDOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 13', y se oculta á las 6 h. y 47'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	29, 8, 20.	67 0.	E.	Nublado.
A las 12 del dia....	29, 8, 50	70 8	id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 8, 80.	68 0.	S.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.a Altamar á las 3 h. 51' mad. 2.a Altamar á las 4 h. 9' tard.

1.a Bajamar á las 10 h. 0' mañ. 2.a Bajamar á las 10 h. 19' noh.

BANDO.—D. José Aymerich y Vara, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar y Político de esta Plaza, Caballero Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, Caballero de Placa de Tercera Clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, y de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo &c. &c. &c.

Hago saber: que habiéndose dado por concluido el acto de medida de los mozos para el sorteo de 49 hombres que han correspondido á esta ciudad en la quinta decretada por S. M. en 8 de Febrero ultimo, se abre desde el dia 30 del corriente el juicio de excepciones y para oirlas y decidirlas se reunirá el Exmo. Ayuntamiento de 10 á  $2\frac{1}{2}$  por las mañanas, y de  $4\frac{1}{2}$  á 7 por las tardes, en el patio de la casa del Real Tribunal del Consulado.

Para metodizar la operacion y que haya tiempo de tomar

informes acerca de los casos en que es necesario hacer averiguaciones , se oirán en los días primeros las excepciones de esta clase de los individuos de todos los barrios , y despues se admitirán cada dia con preferencia para alegar toda clase de excepciones á los mozos de un barrio determinado , en los terminos siguientes.

Dia 30 de Abril , 1 , 2 , 3 , 4 y 5 de Mayo , se presentarán á alegar sus excepciones todos los que fueren hijos únicos de viuda , ó de padre absolutamente pobre , sexagenario ó impedido ; y los padres ó parientes de aquellos que se hallen ausentes y tengan que alegar excepcion.

Días para alegar toda clase de excepciones.—7 y 8 de Mayo barrios Angustias y S. Carlos.—9 , 10 , 11 y 12 Ave Maria.—14 y 15 Candelaria.—16 y 17 Capuchinos.—18 y 19 Cruz de la verdad.—21 y 22 Cuna.—23 Estramuros.—25 , 26 y 28 Mundo huevo.—29 y 31 Nuevo de Sta. Cruz.—1 y 2 de Junio Pilar.—5 y 6 Rosario.—7 y 8 S. Antonio y Bendicion de Dios.—9 y 11 S. Felipe.—12 y 13 S. Lorenzo.—15 y 16 San Roque y Boquete.—18 , 19 y 20 Sta. Maria y Merced.—21 Santiago.—22 y 23 Viña.

En estos días se oirán con preferencia las excepciones de los individuos de los barrios señalados , y si sobrare tiempo se admitirán las de otros que se hallaren presentes , así como si no se pudieren despachar los mozos de algun barrio dentro de su término , se asignará despues y se publicará el dia en que habrán de ser oidos.

Toda excepción se ha de alegar mientras durare este juicio , y se ha de proponer á presencia de los demas mozos sorteables , y en el mismo término se ha de contradecir porque no sea cierta la excepcion que se alegare ; pero concluido el juicio de excepciones ninguna se oirá de nuevo ni se admitirá contradiccion ni reclamacion que antes no se haya puesto.

A los que aleguen enfermedades interiores que no estén á la vista no se les desechará , sino que si les tocare la suerte se mandarán de observacion al regimiento á que se apliquen.

Los recursos de agravios en la declaracion de excepciones y demás actos del sorteo se dirigiran á la Comision de Revision de este partido de que soy Presidente.

Conforme al art. 34 de la Ordenanza , los mozos solteros que siendo hábiles para el servicio alegaren excepciones falsas , achaques ó accidentes que realmente no padezcan , por el mismo hecho , verificado como debe , quedarán sin suerte destinados al servicio á cuenta del contingente señalado á esta Ciudad.

Concluido el juicio de excepciones se procedera al sorteo para el cual se numeraran de nuevo los mozos que resulten hábiles por el orden en que constan en el Padron de alistamiento.

Para la exactitud de la operacion y que no se encantaren

nombres de individuos que hayan fayecido, esten casados, ave-  
cindados en otro pueblo, ó con alguna otra exclusion legal del  
sorteo, pediré al Señor Intendente de Policía encargue á sus Su-  
balteros que haciendo las averiguaciones oportunas de estos he-  
chos, que suelen no resultar en los Padrone, manifiesten en el  
dia que se señalará los nombres que deben borrarse de la lista  
de los sorteables, pero ademas invito á toda persona que pueda  
hacer demostrable la ilegitima inclusion de alguno que esté alis-  
tado, se presente á manifestarlo en los dias que quedan señalados  
para las excepciones generales de cada barrio.

En el sorteo quedarán numerados todos los mozos, los 49  
primeros con la obligacion del servicio, y los siguientes por su  
orden, con la de reemplazar á los que resulten nulos, á los pró-  
fugos, y á los que fuesen exceptuados por la Comision de Re-  
vision.

Habiendo en el Padrón de esta Ciudad muchos individuos de  
igual nombre y apellido, se pondrá en cada cédula un número  
que corresponderá con el que los sorteables tendrán señalado en  
las listas que se publicarán oportunamente: y como podrá suce-  
der que haya alguna persona repetida, prevengo que los que es-  
tuvieren en este caso corren su suerte en la cédula en que ten-  
gan número mayor, y que es nula la que sacaren en otra en que  
esté duplicado su nombre con número menor.

Y tambien prevengo que no se admitirá reclamacion que se  
funde en que algún nombre ó apellido no esté escrito con exactitud,  
pues estando todos los individuos numerados y correspondiendo  
los números de las cédulas con los de las listas que se publica-  
rán para el sorteo, y estos con los que se pondrán en el alista-  
miento ya publicado, no puede quedar duda en la identidad de  
cada persona.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente  
en la forma acostumbrada. Cádiz 28 de Abril de 1827.—José Aymé-  
rich.—Cipriano Gonzalez Espinosa, Escribano mayor de Cabildo.

#### *Continua la Real cédula comprensiva de la Bula de su Santidad.*

Quicremos ademas que á los traslados ó copias de estas  
nuestras Letras, aunque estén impresas, firmadas por la mano  
de algun notario público, y selladas con el sello de alguna  
persona constituida en dignidad eclesiástica, se las dé absolu-  
tamente la misma fe que á las mismas originales, si fueren exhi-  
bidas ó presentadas.

Y así á ningun hombre sea licito quebrantar, ó temeraria-  
mente contradecir esta escritura de nuestra declaracion, conde-  
nacion, confirmacion, innovacion, mandato, prohibicion, in-  
vocacion, requisicion, decreto y voluntad; y si alguno presu-  
miere tal atentado, sepa que incurará en la indignacion del Dios om-  
nipotente y de sus bienaventurados Apóstoles S. Pedro y S. Pablo.

Dadas en Roma en S. Pedro a 13 de Marzo del año de la Encarnación del Señor 1825, tercero de nuestro Pontificado.

B. Cardenal Procurario.

Por el Señor Cardenal Albany.

F. Capaccini Substituto.

Vista de la Curia. D. Testa.

F. Labizzari.

Lugar del Sello.

Registrada en la Secretaría de los Breves. (*Se concluirá*).

### CONSULADO.—Aviso al Comercio.

*El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 26 del que sigue dice á este Real Consulado lo siguiente.—La Dirección General de Rentas con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.— „Por Real orden que con fecha de 11 de este mes se ha comunicado á la Dirección por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se previene, entre otras cosas, haberse establecido entre el Rey N. S. y el Dey de Argel las relaciones políticas en el mismo pie de amistad y buena inteligencia que antes, y ratificado el tratado existente desde el año de 1786. Y lo avisa á V. S. la Dirección para su inteligencia y efectos oportunos.” Lo inserto á V. SS. para su inteligencia y noticia del comercio.—Y por disposición del mismo Consulado se hace notorio al comercio para los efectos que le convengan. Cadiz 28 de Abril de 1827.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.*

### AVISOS.

*Quien hubiese perdido uno de los días de esta semana en la Alameda entre 6 ó 7 por la tarde, un mecherito de bolsillo, acuda á la imprenta de este periódico, donde dando las señas se le entregará.*

**PLAZA DEL BALON.**—La compañía de Volatinas de Catatina Frascara ejecutará una función de maroma tirante, grupos ingleses, volteos, alambre flojo, una contradanza de arcos, y concluirá la función con una gran subida á la azotea, por la joven portuguesa, la que estará vestida con fuego artificial.—Precios: Tendidos bajos un real. Balcones 2. Delanteros 3.—A las 4½.

**Nota.**—Dicha compañía trabajará esta noche á las 7½ en la Posada de la Academia, variando toda la función.

**TEATRO PRINCIPAL.**—*La Urraca ladrona* (comedia en cuatro actos, adornada con todo su teatro).—*Munchegas á cuatro.*

*Los novios burlados* (sainete).—A las 4½.

*El Verter ó abate seductor* (comedia en cinco actos).—*Boqueras á cuatro.*—*El chasco del manton* (sainete).—A las 8.

### CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.